

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 554 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ángel Vladislavov Georgiev, contra las empresas “Auto Diésel Geo Car, Sociedad Limitada”, “Autodiésel San Jenaro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 19 de julio de 2011, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 341 de 2011

En Madrid, a 19 de julio de 2011.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos seguidos por despido, entre partes: de una, y como demandante, don Ángel Vladislavov Georgiev, asistido de la letrada doña Magali Bobadilla Yzaguirre, y de otra, como demandados, “Auto Diésel Geo Car, Sociedad Limitada”, “Autodiésel San Jenaro, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Vladislavov Georgiev, frente a la empresa “Auto Diésel Geo Car, Sociedad Limitada”, declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos del 28 de febrero de 2011, y estando el centro de trabajo cerrado y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia y, por tanto, condeno a la empresa citada a abonar al demandante la cantidad de 10.447,30 euros en concepto de indemnización y 5.779,78 euros en concepto de salarios de tramitación.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Se absuelve de la presente reclamación a la empresa “Autodiésel San Jenaro, Sociedad Limitada”.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Auto Diésel Geo Car, Sociedad Limitada”, y “Autodiésel San Jenaro, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de septiembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/31.326/11)